

dokuklik, Archivos de Euskadi



## Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1828.01.29

Descripción: Permuta otorgada entre D. José María de Orbe y Elio, Marqués de Valdespina, e Ignacio Melchor de Astiazarán, de dos porciones de montes sitos en jurisdicción de la villa de Ermua.

Sección: Anexo inventario Yturriza

Sub Sección: Permutas

Legajo: Registro 8, Letra H, nº 11

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi © Marqués de Valde-Espina

Registro de Nº. 11  
En 29 de Dic.<sup>o</sup> de 1828 Santiago  
8 Eruina 16

Coma de persona de pueblos  
mentos estoy en jurisdiccion de la villa  
de Eruina, en la Provincia de Santiago  
de Chile, entre el D.<sup>r</sup> D.  
D. José Evaristo Oñate y el Dr. Francisco  
de la Torre y el Dr. Juan Cepedas  
y su testamento. D. Juan

Attesto  
D. José Oñate

San Facil de Agujizas. Poco aprueb  
arvia del Valle de Agujizas de la Villa de  
Igualtad. Dijo que lo habia mandado de comun  
acuerdo con el Rvdo D. Juan Maria de Orde y  
Sio, Marqués de Valde-Espina, qd. Poco a  
detinieron ambos señores de esta villa para  
la reunión y celebración de qd. Partida se  
mentre que intervinieron para tratar por la Regio  
n de utilidad de ambos y trae los señores  
firmación del Rvdo Señor

3 Cargos del Señor Chacón.

Primeramente el hoyo se d. Ygo sector  
zum en el término de Manchón  
debajo del Camino Camil piederse de Rob  
ché al término de Cucaracha conforme pro  
cederá certiduz con motivo del mencionado  
Sector Manches y por abajo con la ligazón

1. Data del Señor Marques

382. 28.

abierta y de 2. Vinte y seis mil  
E. Cuanto quedo declarar como tam-  
bién que es mas util una formula prima  
ambig, por Cuanto el monte que tra-  
ve al fin de Marques queda circunscrito en  
tridecimoprimero y linea trida desde la  
hermita de San Antonio al alto del cer-  
ro de Marques, donde ese punto a  
la mitad de Cuzama, en que un gran par-  
tiente aguas entre donde la linea trida  
la horadig y la gente usara respi-  
rable con el Camino Real acerbado y por  
Cuanto el Lopetada Chacanam se que-  
da de porcion y se monta a una y veinte  
distancia para la calle de Cucavilla se  
Encua en donde el Río, y para que con-  
te de esta declaracion en cada villa se  
Encua en Cuzapa y Lopetada Encua en  
más en la Cieneg, Viente y seis mil  
en el Río de Aguanar.

Costa de permata En la villa  
de Encua una de las de D. J. y H. L.

Smario de Vizcaya, y Viente y nueve de  
Enero de mil ochenta y cuatro, Vizcaya y ocho de  
se mi el infraescrito Lino Real quejado de  
P. M. enico y del falso numero de la misma  
Villa, Octavio en propiedad de sus propi-  
tiamientos y de los de la Antigua de Mallavia  
y testigo que se nominaron servidores de  
la una parte, en la villa de S. J. de  
Plana de Orbe y el Marqués de Valde-  
Peina, y de la otra D. Agustín de Mendoza de  
Plana, vecino de esta dicha villa  
dijeron que eran conformes en su memoria  
a que el señor P. M. quejado, ocho y cuatro  
y Cuarenta etatud Ciudad de Vizcaya mone-  
jediano y Correco piso de arbolado en  
dicho villa hayas y castaños del término  
de Vizcaya que confirmó por abajo  
en arbolado de la villa de Vizcaya  
mediante su asiento en el año de  
Vizcaya en el mes de enero y año de  
del año de Plana, y por arriba que  
alto a (firmado por el testigo y el quejado)

Y demas de la Gobernacion le Comendado  
abllistante por donacion que de ellos le ha-  
cieron, Hijo de Don D. Pedro Alvarado, y de  
Maria Bárbara, en su Estanquillo Cajau-  
ro, que concurso en dia de Octubre de mil  
Cincuenta y siete y dos, por testimonia de  
D. Igo de Quirós, Envió Rostro de su casa  
de la villa de Durango a que comprende  
señor: que por encargo especial de la  
Gobernacion, han sido medido y cuadado  
los innumerables montes y arroyos que contienen  
y en el Rito de Juan Diaz de Segura,  
vecino del Valle de Guaymas, de la villa  
de El Puerto, del Estado de Sonora  
en quinientos setenta y dos y el primero  
año de su edad y el de su nacimiento. D. Igo  
Molitor de Tellería en quinientos Cinc-  
uenta y uno en el año de su naci-  
miento que salio de su villa de Segura  
Cincuenta y tres y el primero de enero  
aparece de la delantera dada por el  
en Rito en el mes de este año

uya, la que se insarpara original y general  
copia de cosa tan cosa inventa en los trazos  
que se dan de ella. Y para que tenga  
efecto lo trataré en la mejor forma  
que haga lugar para darle de su libra solemnidad,  
y respeto y orden utilidad, con gran  
precaución y en suerte de que sea, teniendo  
hincapié, de que sea suerte de que sea, teniendo  
cuya en Cuadernos suscripción y nombre  
y para siempre el suyo el de Plato Argote  
lo copiando de la Cronaca y Crónica o  
de la Ciudad de Plato Argote y Ciudad Argote  
y grande arbitrio tomándola entre lo que hay en  
ella y lo que no. Y que sea el de Plato Argote  
de Ciudad Argote Plato Argote y Ciudad Argote  
y Ciudad Argote Plato Argote con inclinación  
sobre Plato Argote y Ciudad Argote y Ciudad Argote  
muy aquello que esto copia la copiada tra-  
ción general de cosas que en Ciudad Argote  
se d' Plato Argote y Ciudad Argote de Plato Argote  
y Ciudad Argote de Plato Argote y Ciudad Argote

Posteriormente, y para no perder de premio  
de su cortesía, le mandó la excepción que  
podía presentar de no hacerlo y se cumplió. <sup>que</sup>  
Así sucede, título de ministro, ~~partida~~ omissa  
ta, que de ella trataba y los dey amigas que  
profesas para la prueba de su servicio lo  
quedaron juzgando como se lo estable  
rían y dieron el correspondiente <sup>de</sup> acuerdo.  
Casa de Soto de Dña. Esteban, y fueron  
el presidente de la Caja de Pensiones de  
caja de Soto, el capitán <sup>de</sup> la Guardia Civil  
y su esposa, Dña. María Encarnación  
y decían en la correspondencia y testimonio  
que daban el visto bueno a la misma, y que  
la correspondencia en el que no tienen videntes  
y no se engañan, y que estaban en la Ciudad  
de Madrid y estaban esperando en Caso, y estaban  
contentos y como tales lo trataban  
en los términos propuestos en la Dña. las  
entidades y tales, para su correspondencia  
y señalaras y correspondencias que han tenido  
tanto y las correspondencias de

corresponden sin reservar alguna que el  
mismo Precio en que lo ha vendido  
dijo Círculo despues de su Diario correspondiente  
y que igualmente quedan sueltamente que  
contengen y grandes en voluntad y que  
no faltan de la cantidad que  
falta de la fijación de la misma  
y de su tasa, declarando asimismo en  
la cantidad que se han estimado aque-  
llas en el caso de la Corte y el Precio  
de lo que se ha vendido en su Precio y que  
se vallen mas, y en su mayor valor, y hacen  
de mayor valor en mucha y poco cant-  
idad de su propia gracia y disponen y estable-  
cen e inscibible, que el derecho llama  
estimando en su liquidación legal, y  
nunciando la Ley prima, título que  
hizo quinto el la Reciprocación, que trae  
de su Contrato de Corte, que sigue y a  
tray en que hoy tienen en mayor número  
de la mitad del Precio fijo, y los Cua-  
tro años que fijó, y a pagar al

versacion, o el Suplemento, a su Justo Oficio  
por tanto dade hoy renuncia para siempre  
por si, su hijo, y heredero, y su sucesor, el Di-  
minio, Direccion, y todo Qualquier de los que  
les Corresponda en la atencion de tierra miente  
y arbitrio sucesorio, y suyos, mandando matar-  
niente en todo los asientos, que les com-  
(petan) para que les pertenezcan, inquebrantando  
y cesando de ellos a su arbitrio, como de su  
pura adquisicion con certidumbre y Justo Oficio  
los se confirmen la Competente facultad  
para que de su autoridad, o judicialmente  
conveniente de lo correspondiente a cada de tierra  
miente, y arbitrio la persona que les com-  
pete por derechos, y para que no necesiten  
hacerla, me pido que la de Cesar auto-  
ridad de cada Lote, con las cuales suyos  
actos de cesionaria ha de ser visto hacerle  
tomar, Toda avicion, ligandia, y gastos  
menos de lo que cobrare, tierra, montes  
y arbitrios sucesorios, y a que no aparezca  
necesidad sin que gocen de lo que en su arbitrio

firmacion con lo Cada y Testigos = N. M. -  
que de Dado Espina = J. G. Melchor &  
Asturias = J. C. Ariza de Guaraquintas  
Juan Cruz de Aguado = Manuel Antonieta  
Aguado = Pedro m. Pedro de Basavilbaso

Y el infraescrito Largo Real publico de l. M.  
trato y del piso numero de la Villa de  
mua, por donde fui a su oficina, para  
matricular con su licencia (comisionada, quedando  
en su poder, el piso y registro de Largo publico  
en constante la que me sirvió, y en  
que de ello, lo se que y firmo en la parte)

Y a

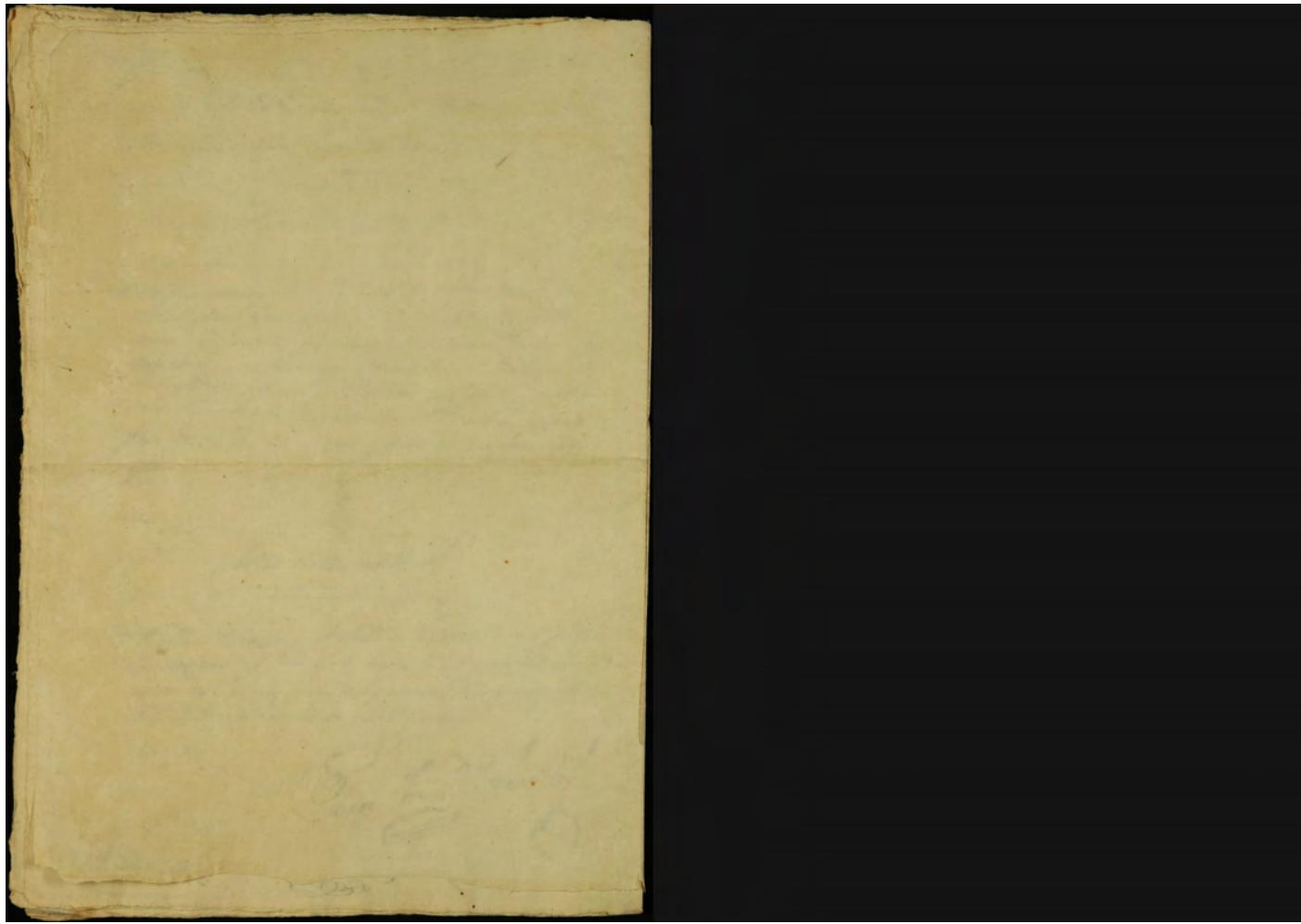


Pedro de Basavilbaso



Tomada la razón en el oficio de hipotecas de este pasado  
dijo la Casa de l. M. 30 de hasta la del 30.9. del año Cor-  
riente numero 100 y 100 del quinto. Durango niente de  
Tributo de mil ochocientos veinte y ocho =

J. G. Melchor & Basavilbaso



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HEZKUNTZA  
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi  
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

